



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**Programa semanal “Nuestras Cortes” con Radio Televisión de Castilla y León,  
S.A.**

**- Hasta 31 de Diciembre de 2016-**

**PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

**Expte: nº. PN1/2016**





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES. (Expte: nº PN1/2016)

|   |  |
|---|--|
| <b>OBJETO DEL CONTRATO</b>              | Programa semanal “Nuestras Cortes” con “Radio Televisión de Castilla y León S.A.”. (PN1/2016)  |
| <b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>           | Mesa de las Cortes de Castilla y León  |
| <b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>    | Negociado sin publicidad   |
| <b>TRAMITACIÓN</b>                      | Ordinaria  |
| <b>FECHA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>  | 29 de enero de 2016  |
| <b>PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN</b> | El presupuesto de licitación desde el 17 de marzo de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de 311.095,04 € + 21 % IVA (65.329,96 €), TOTAL: 376.425 € (Trescientos setenta y seis mil cuatrocientos veinticinco euros) |
| <b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</b>     | 311.095,04 € correspondiente al presupuesto de licitación SIN IVA  |
| <b>PLAZO DE DURACIÓN</b>                | Del 17 de marzo de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 (38 programas)  |
| <b>GARANTÍA DEFINITIVA</b>              | 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.  |
| <b>CONDICIONES DE EJECUCIÓN</b>         | Las indicadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas  |





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| I.-DISPOSICIONES GENERALES.....  | 5  |
| 1.- OBJETO DEL CONTRATO .....  | 5  |
| 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....   | 6  |
| 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN .....  | 6  |
| 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....  | 7  |
| 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN .....   | 9  |
| 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO .....   | 9  |
| 7.- REVISIÓN DE PRECIOS .....  | 10 |
| 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.....   | 10 |
| II.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....  | 10 |
| 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....   | 10 |
| 10.- OFERTA DEL INTERESADO .....   | 11 |
| 11.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA OFERTA.....  | 11 |
| 12.- EXAMEN DE LA OFERTA Y NEGOCIACIÓN.....  | 14 |
| 13.- LICITADOR SELECCIONADO .....  | 14 |
| 14.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....   | 16 |
| 15.- ADJUDICACIÓN Y SU NOTIFICACIÓN .....  | 16 |
| III.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....  | 17 |
| 16- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....   | 17 |
| IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....   | 18 |
| 17.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL<br>CONTRATO .....                               | 18 |
| 18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....  | 18 |
| 19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....  | 19 |
| 20.- ABONOS AL CONTRATISTA .....   | 20 |
| 21.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS .....  | 21 |
| 22.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA<br>EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO ..... | 22 |
| 23.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL .....   | 22 |
| V.-SUBCONTRATACIÓN.....  | 23 |
| 24.- SUBCONTRATACIÓN .....   | 23 |
| VI.-MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO .....   | 23 |
| 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....   | 23 |
| 26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....  | 23 |





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

|  |    |
|--|----|
| VII.-FINALIZACIÓN DEL CONTRATO .....                         | 24 |
| 27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....                         | 24 |
| 28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....               | 24 |
| 29.- PLAZO DE GARANTÍA .....                                 | 24 |
| 30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA..... | 25 |
| A N E X O I.....   | 26 |
| MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....                        | 26 |





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN de Servicio de programa semanal “Nuestras Cortes” con Radio Televisión de Castilla y León, S.A. –Desde el 17 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016-(Expte. PN1 /2016).**

---

## I.-DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

**1.1.-** El objeto del contrato es la prestación del siguiente servicio por Radio Televisión de Castilla y León:

- La elaboración y transmisión de la información consistente en noticias que generen las Cortes de Castilla y León y sus órganos, como la Presidencia, la Mesa de Cortes, así como los Procuradores y los Grupos Parlamentarios que integran las Cortes. Se ofrecerá toda la actualidad que se genere en 7 días por la Institución. En dicho programa se incluirá una entrevista a un Procurador o Grupo Político que haya sido noticia por su actividad durante los últimos 7 días.
- Este informativo semanal tendrá una duración de media hora y en él se incluirá información parlamentaria o secciones fijas con entrevistas personales a los Procuradores para acercar sus perfiles a los ciudadanos. Asimismo, se hará un repaso sobre la actualidad parlamentaria y la agenda semanal.

**1.2.-** La necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente contrato es garantizar una eficaz cobertura de toda la actividad parlamentaria e institucional desarrollada por las Cortes de Castilla y León, que permita su adecuada divulgación entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma.

**1.3.-** La codificación correspondiente según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 92221000-6 “Servicios de producción de televisión” y 92220000-9 “Servicios de televisión”, según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos (CPV).

La codificación CPA es 60.20.12, Otros servicios de programación y emisión de televisión, excepto de pago, según el Reglamento (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo n. 451/2008, de 23 de abril.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de las Cortes de Castilla y León, es la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP). Se rige por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el TRLCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del contrato. El presente Pliego recoge los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato y revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El desconocimiento de las condiciones establecidas en cualquiera de los términos del contrato, de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por el órgano de contratación, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.





## CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

**3.3.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de éste, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente a través del recurso especial en materia de contratación, previo al recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Castilla y León.

### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con las Cortes de Castilla y León las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en dicho precepto al señalar que en los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá de dicho informe en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo anteriormente referido.

**4.2.-** - La solvencia económica y financiera se acreditará, según lo dispuesto en el artículo 75 del TRLCSP, a través de uno o varios de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los Pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.





## CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento, en los Pliegos del de licitación o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación, según la normativa legal vigente.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 del TRLCSP.

**4.3.-** La solvencia técnica y profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del TRLCSP, deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los







## CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**4.4.-** Los licitadores deberán solicitar y obtener de los Servicios Jurídicos de las Cortes de Castilla y León, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

**4.5.-** Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios indicados en los apartados anteriores de esta cláusula, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente

## **5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**5.1.-** El presupuesto de licitación desde el 17 de marzo de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de 311.095,04 € + 21 % IVA (65.329,96 €), TOTAL: 376.425 € (Trescientos setenta y seis mil cuatrocientos veinticinco euros)

**5.2.-** De acuerdo con el Art. 88 del TRLCSP el valor estimado del contrato, ascendería a 311.095,04 € (Trescientos once mil noventa y cinco euros con cuatro céntimos) correspondiente al presupuesto de licitación SIN IVA.

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, tal como consta en Documento RC Retención de Crédito- funcional 1, Económica 22602. Publicidad y Promoción, referencia 22016000117 de fecha 18 de febrero de 2016.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

## **7.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No cabe revisión de precios en la presente contratación

## **8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato se ejecutará a partir del 17 de marzo de 2016 con el siguiente calendario de programación:

|             |               |
|-------------|---------------|
| Marzo:      | 3 programas   |
| Abril:      | 4 programas   |
| Mayo:       | 4 programas   |
| Junio:      | 5 programas   |
| Julio:      | 4 programas   |
| Septiembre: | 5 programas   |
| Octubre:    | 4 programas   |
| Noviembre:  | 4 programas   |
| Diciembre:  | 5 programas   |
| Total       | 38 Programas. |

## **II.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

9.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 170.d) del TRLCSP al existir razones técnicas que determinan que el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

9.2.- Para ello el órgano de contratación solicitará oferta a la empresa adecuada para la realización del contrato y dentro de los límites establecidos en el presente pliego negociando con ella los aspectos técnicos y económicos objeto de la prestación del servicio.

